



Ayuntamiento de Orihuela

CERTIFICADO INTERNO

DÑA. MÓNICA PASTOR FELICES, CONCEJALA SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA (ALICANTE).

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de octubre de 2025 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PREVIO: DECLARACIÓN DE URGENCIA

Por el Órgano de apoyo a la Junta de Gobierno se hace constar en el acta que el expediente 12304/2025 no ha sido examinado previamente de conformidad con lo dispuesto en la circular con CSV PKKLXDQFX9DSR54RRPZCKQ4MN por lo que se desconoce si está concluso para ser incluido en la sesión del órgano colegiado.

En vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, con 8 votos a favor de los concejales, D. José Vegara Durá, Dña. Mónica Pastor Felices, Dña. María Agustina Rodríguez Navarro, D. Matías Ruiz Peñalver, Dña. Rocío Ortuño Cartagena (Grupo Municipal Popular), D. Manuel Mestre Barea, D. Gonzalo Damián Montoya Alcocer, Dña. Ana Isabel García Mateo (Grupo Municipal VOX) **ACUERDA** someter el siguiente asunto urgente:

A.U.4.- FAMILIA.- 12304/2025.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS EN FOMENTO DE LA NATALIDAD. ANUALIDAD 2025.

ANTECEDENTES

1º.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno, de fecha 15 de julio de 2025, se aprobaron las Bases Específicas Reguladoras para la concesión de ayudas económicas en fomento de la natalidad del municipio de Orihuela, publicadas en el BOP N.º 178 de 18/09/2025.

2º.- Vista la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Orihuela, aprobada por Acuerdo Plenario de fecha 24 de septiembre de 2015, que registró como Bases Generales de esta convocatoria de subvenciones.

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

3º.- Teniendo en cuenta que la finalidad de esta subvención es la protección de la maternidad y el fomento de la natalidad, mediante el establecimiento de una línea de ayudas que facilite a las familias los primeros gastos de los recién llegados al núcleo familiar.

4º.- Considerando que en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones 2025-2027, aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 10 de marzo de 2025, Decreto 2025-1387 (Resolución PR/2025/1967), se prevé en su Línea N.º 19 Familia la concesión de "Ayudas económicas en fomento de la natalidad".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Plan Estratégico Municipal de Subvenciones 2025, publicado en el BOP N.º 51 de 14/03/2025.
- Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Orihuela y demás normativa aplicable.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/8849 de 6 de octubre de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 8 de octubre de 2025.

Visto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local con 8 votos a favor de los concejales D. José Vegara Durá, Dña. Mónica Pastor Felices, Dña. María Agustina Rodríguez Navarro, D. Matías Ruiz Peñalver, Dña. Rocío Ortuño Cartagena (Grupo Municipal Popular), D. Manuel Mestre Barea, D. Gonzalo Damián Montoya Alcocer, Dña. Ana Isabel García Mateo (Grupo Municipal VOX) **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria en régimen de concurrencia competitiva para el año 2025 para la concesión de ayudas económicas en fomento de la natalidad.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto que conlleva la Convocatoria con cargo a la aplicación presupuestaria 014-2312-4800000 del presupuesto de gastos 2025, por un importe total de 70.000 € (SETENTA MIL EUROS).

TERCERO.- Registrar por parte del personal de Intervención autorizado, la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que esta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria y su extracto.

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

ANEXO I.- CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, POR LA CONCEJALÍA DE FAMILIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA, PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS EN FOMENTO DE LA NATALIDAD.

1. Bases Regulatoras

Las Bases Regulatoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en las Bases Específicas Regulatoras para la concesión de ayudas económicas en fomento de la natalidad del municipio de Orihuela, por la Concejalía de Familia, aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de julio de 2025 y publicadas en el BOP N.º 178 de 18 de septiembre de 2025.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva hasta agotar el crédito presupuestario, siendo el orden de prelación en la concesión de las ayudas la fecha de presentación de las solicitudes.

2. Objeto

El objeto de esta convocatoria es regular el procedimiento de concesión de subvenciones para la protección de la maternidad y el fomento de la natalidad, mediante el establecimiento de una línea de ayudas que facilite a las familias los primeros gastos de los recién llegados al núcleo familiar.

3. Personas beneficiarias

Podrán ser beneficiarios de las ayudas las mujeres, o en su caso las personas que ostenten la custodia del recién nacido, empadronadas en Orihuela a la fecha de inicio del plazo de solicitud y con una antigüedad ininterrumpida mínima de tres años, que hayan dado a luz a un hijo/a en el período comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024, ambos inclusive. Además la persona solicitante deberá estar empadronada en Orihuela en el momento de aprobación de la ayuda.

4. Cuantía de las ayudas y crédito presupuestario

La cuantía de la ayuda es de 1.000 € (MIL EUROS) por nacimiento y se concederá por orden de solicitud hasta agotar el crédito destinado a la convocatoria de 2025. En caso de parto múltiple, la ayuda se otorgará por cada hijo/a nacido.

El crédito máximo destinada para estas ayudas es de 70.000 € (SETENTA MIL EUROS), que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 014-

Ayuntamiento de Orihuela





Ayuntamiento de Orihuela

2312-4800000 "Atenciones benéficas y asistenciales" del presupuesto de gastos de 2025.

5. Requisitos que deben cumplir los solicitantes para optar a la ayuda

1. Ser español/a o extranjero/a con residencia legal en España.
2. Ser mayor de 18 años a la fecha de inicio del plazo de solicitud.
3. Haber nacido su hijo/a en el período comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024, ambos inclusive.
4. Estar empadronado/a en Orihuela a la fecha de inicio del plazo de solicitud. La comprobación de este requisito se realizará de oficio por el Ayuntamiento de Orihuela.
5. Estar empadronado/a ininterrumpidamente en el municipio de Orihuela por un período de, al menos, tres años a la fecha de inicio del plazo de solicitud. La comprobación de este requisito se realizará de oficio por el Ayuntamiento de Orihuela.
6. Estar empadronado/a en Orihuela a fecha de la aprobación de la ayuda. La comprobación de este requisito se realizará de oficio por el Ayuntamiento de Orihuela.
7. Ser titular de una cuenta bancaria.
8. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Orihuela.
9. No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. Solicitudes, lugar y plazo de presentación

Las solicitudes se formularán siguiendo los modelos que acompañan a esta convocatoria (ANEXO III)

Las solicitudes se presentarán preferentemente de forma telemática, a través de los formularios habilitados al efecto en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Orihuela, si bien también podrán presentar se presencialmente en los lugares y registros previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la presentación telemática se podrán utilizar los sistemas de firma electrónica previstos en el art. 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia mediante la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

7. Documentación a presentar para la solicitud de la ayuda

La solicitud de la ayuda se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a. Modelo normalizado de solicitud de la ayuda a la natalidad. En dicha solicitud se encuentra la autorización para recabar datos de la AEAT y la Seguridad Social. Si no se prestara dicha autorización, se deberá aportar la documentación acreditativa de estos datos. Por su parte, el Ayuntamiento de Orihuela comprobará que no existen deudas con la Tesorería Municipal.
- b. Certificado de nacimiento que acredite que ha tenido lugar el mismo.
- c. Alta a terceros validada por la entidad bancaria donde conste que la cuenta bancaria está a nombre de la persona beneficiaria.
- d. En caso de que la persona solicitante tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria o con la Tesorería Municipal, éste deberá presentar, junto con la solicitud, la resolución de concesión del mismo junto al último certificado de carecer de dudas, posterior a la concesión del aplazamiento.
- e. Declaración responsable, firmada por la persona interesada, relativa a:
 - Que no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y para ser receptor del pago, establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Que se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Que la documentación justificativa y las copias presentadas son auténticas y que se compromete a la conservación de los originales durante el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Que acepta someterse a las actuaciones de control que precise la comprobación de las ayudas por parte del Ayuntamiento de Orihuela.

La presentación de la documentación arriba referenciada es OBLIGATORIA.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación necesaria, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución al respecto.

8. Instrucción del procedimiento

El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de convocatoria en régimen de concurrencia hasta agotar el crédito presupuestario y hasta la fecha de presentación de solicitudes, siendo el orden de prelación, en la

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

concesión de las ayudas, la fecha de presentación de las solicitudes.

No se podrán conceder subvenciones por encima de la cuantía máxima que se establece en la convocatoria.

El órgano gestor será la Concejalía de Familia del Ayuntamiento de Orihuela, que verificará el cumplimiento por parte del solicitante de los requisitos exigidos en los criterios reguladores, así como la disponibilidad de crédito. En este sentido, el órgano gestor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

La concesión se realizará a aquellas solicitudes que reúnan los requisitos exigidos en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano gestor comprobará, por orden cronológico de presentación, las solicitudes recibidas. Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos, hasta agotar el crédito inicial disponible de la convocatoria, serán propuestas para ser resueltas favorablemente.

Previamente a elaborar la propuesta de resolución, se publicarán, a efectos de notificación, en la página web municipal, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Orihuela, los siguientes listados:

- a) Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en esta convocatoria, antes de agotarse el crédito inicialmente disponible destinado a atender estas ayudas.
- b) Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en esta convocatoria, quedando su solicitud desestimada.
- c) Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida.

A las personas solicitantes referidas en los apartados b) y c) se les otorgará un plazo de 10 días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno o, en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida.

Transcurrido el plazo establecido para alegaciones y subsanación (10 días hábiles), las solicitudes se elevarán a propuesta de resolución para ser sometidas a aprobación del órgano competente y proceder a su posterior publicación.

La resolución de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación, en su caso, del resto de las solicitudes.

Ayuntamiento de Orihuela





Ayuntamiento de Orihuela

En el caso de que el crédito disponible, atendiendo al número de solicitudes que cumplan los requisitos necesarios para acceder a la condición de beneficiarios, no sea suficiente para atenderlas a todas, se procederá a la concesión de las ayudas siguiendo el orden de fecha y hora que conste en el registro de entrada, hasta agotar el crédito. Por lo que, agotada la cuantía máxima destinada a atender estas ayudas, aquellas solicitudes que queden registradas con posterioridad, quedarán desestimadas aunque cumplan los requisitos que establezca la convocatoria. En aquellas solicitudes que aporten nueva documentación/subsanación, la fecha y hora que se tomará en consideración será la del último registro de entrada.

9. Compatibilidad

Esta ayuda es compatible con otras que se perciban por este o distintos conceptos, salvo que la normativa específica de las otras ayudas o subvenciones prevea lo contrario para su concesión.

10. Resolución del procedimiento

La resolución del procedimiento se realizará, según lo establecido en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Orihuela, por el órgano competente.

El órgano competente para resolver las ayudas será la Junta de Gobierno Local. La resolución de concesión de las subvenciones determinará la cuantía concedida e incorporará, si procede, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias al hecho que tenga que sujetarse la persona beneficiaria.

La resolución será objeto de publicación en la página web municipal, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

11. Recurso

Las resoluciones dictadas agotan la vía administrativa.

Contra el acuerdo de resolución de la concesión, se podrá interponer recurso potestativo de reposición conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 7 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación. Alternativamente, se podrá presentar recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

12. Pago de la subvención

El pago se realizará una vez resuelta la solicitud de forma estimatoria, en el número de cuenta bancaria facilitado por la persona beneficiaria, que deberá ser titular de la misma.

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

Las presentes ayudas tributan a efectos del IRPF, al amparo de lo establecido en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de la modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

Las ayudas que se convocan no requerirán otra justificación que la acreditación del nacimiento y la comprobación de que en la solicitante concurren las circunstancias o requisitos exigidos para su concesión.

El pago de las ayudas se efectuará una vez justificado con el cumplimiento de los requisitos y con la documentación presentada junto con la solicitud. El importe se librará de una sola vez después de que se dicte la resolución de concesión.

Esta ayuda se concede en atención a la concurrencia de la documentación requerida en las presentes bases, cuyos extremos habrán sido acreditados por los medios documentales exigidos, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia y veracidad.

La tramitación de la gestión de pagos se efectuará por procedimiento ordinario, a través de la Tesorería General del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela.

No podrá realizarse el pago de la subvención si en dicho momento la persona beneficiaria es deudora de esta Administración por resolución de procedencia de reintegro, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tampoco procederá el pago si la persona beneficiaria no se encontrase al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social o la Tesorería Municipal.

13. Consecuencias en caso de incumplimiento

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos o condiciones exigidas en las bases, o cuando se aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro en los términos previstos en el artículo 14 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, supondrá la anulación de las obligaciones pendientes de pago y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, la anulación de obligaciones pendientes de pago, en el supuesto de la obtención de subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que lo hubiesen impedido, así como en los demás supuestos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se registrá por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Orihuela, o por cualquier otro medio, en la que

Ayuntamiento de Orihuela





Ayuntamiento de Orihuela

figurarán los beneficiarios y el importe de la ayuda.

14. Publicidad

El extracto de la presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

15. Legislación aplicable

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela, de fecha 10 de marzo de 2025 (BOP N.º 51 de fecha 14/03/2025).
- Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Orihuela, publicada en el BOP N.º 225 de 23/11/2015.
- Bases Regulatoras de subvenciones para fomento de la natalidad, publicadas en BOP N.º 178 de 18/09/2025.
- Demás normativa aplicable.

16. Medios de notificación o publicación

De conformidad con los artículos 41 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones se realizarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando el interesado el interesado esté obligado a recibirlas por esta vía. Además, las notificaciones electrónicas se entenderán realizadas por el transcurso de diez días, naturales desde su puesta a disposición, sin que el interesado haya accedido a la misma, dándose por efectuado el trámite y siguiéndose el procedimiento. Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO II.- EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN, POR LA CONCEJALÍA DE FAMILIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA, DE AYUDAS ECONÓMICAS EN FOMENTO DE LA NATALIDAD.

1.- Beneficiarios: Las mujeres o, en su caso, las personas que ostenten la custodia del recién nacido, empadronados/as en Orihuela a la fecha de inicio del plazo de solicitud, con una antigüedad ininterrumpida mínima de 3 años, y que hayan dado a luz a un hijo en el período comprendido entre el 1 de enero





Ayuntamiento de Orihuela

de 2024 y el 31 de diciembre de 2024, ambos inclusive. Además la persona solicitante deberá estar empadronada en Orihuela en el momento de aprobación de la ayuda.

2.- Objeto: Regular el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la protección de la maternidad y el fomento de la natalidad, mediante el establecimiento de una línea de ayudas que facilite a las familias los primeros gastos de los recién llegados al núcleo familiar.

3.- Bases Regulatorias: Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en las Bases Específicas para la concesión de ayudas económicas en fomento de la natalidad del Municipio de Orihuela, aprobadas mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 15 de julio de 2025, y publicadas en el B.O.P. N.º 178 de 18/09/2025.

4.- Importe: Las ayudas se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 014-2312-4800000 "Atenciones benéficas y asistenciales" del presupuesto de gastos 2025, por un importe total de 70.000 € (SETENTA MIL EUROS).

5.- Plazo de presentación de solicitudes: Las solicitudes se formularán siguiendo los modelos que acompañan a esta Convocatoria (ANEXO III).

Las solicitudes se presentarán preferentemente de forma telemática, a través de los formularios habilitados al efecto en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Orihuela, si bien también podrán presentarse de forma presencial en los lugares y Registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la BDNS.





Ayuntamiento de Orihuela

ANEXO III. Solicitud de ayudas económicas en fomento de la natalidad

Datos del solicitante

Sra./Sr. _____ DNI / NIE _____

Domicilio _____ Nº _____ Planta _____

Localidad _____ C.P. _____ Teléfono _____

Correo _____

Datos del representante

Sra./Sr. _____ DNI / NIE _____

Domicilio _____ Nº _____ Planta _____

Localidad _____ C.P. _____ Teléfono _____

Correo _____

Expone

Que conoce y cumple los requisitos establecidos en la convocatoria de ayudas económicas en fomento de la natalidad convocado por la Concejalía de Familia del Ayuntamiento de Orihuela.

Solicita

La ayuda por el nacimiento de un hijo entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024.

Declaro responsablemente:

- Que no concurren ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y para ser receptor del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que me comprometo al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

- Que la documentación justificativa y las copias presentadas son auténticas y me comprometo a la conservación de los originales durante el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que acepto someterme a las actuaciones de control que precise la comprobación de las ayudas por parte del Ayuntamiento de Orihuela.

Aporto la siguiente cuenta bancaria a nombre de la persona solicitante para el ingreso de la ayuda económica en fomento de la natalidad. (Código IBAN)

IBAN	Entidad	Oficina	DC	Núm. Cuenta

Orihuela, _____

Firma

Relación de documentos aportados

- Solicitud de ayudas en fomento de la natalidad .	X
- Certificado de nacimiento o parte facultativo acreditativo del nacimiento.	X
- Alta a terceros validada por la entidad bancaria donde conste que la cuenta bancaria está a nombre de la persona beneficiaria	X
- Certificado acreditativo de que el solicitante está al corriente de las obligaciones frente a la Agencia Tributaria. Si el solicitante tuviese concedido un aplazamiento o un fraccionamiento de deudas frente a la Agencia Tributaria se deberá presentar la resolución por la que se acuerda la concesión del mismo y el último certificado acreditativo de que el solicitante carece de deudas posteriores a la concesión del fraccionamiento o del aplazamiento.	X
- Certificado acreditativo de que el solicitante está al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social. Si el solicitante tuviese concedido un aplazamiento o un fraccionamiento de deudas frente a la Seguridad Social se deberá presentar la resolución por la que se acuerda la concesión del mismo y el último certificado acreditativo de que el solicitante carece de deudas posteriores a la concesión del fraccionamiento o del aplazamiento.	X

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

Autorización:

La presentación de la solicitud conlleva la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. No obstante, el interesado puede denegar expresamente el consentimiento para lo cual debe marcar las casillas siguientes, debiendo aportar entonces las certificaciones oportunas.

Autorizo al Ayuntamiento de Orihuela para que pueda consultar las bases de datos de la Tesorería de la Seguridad Social.

No autorizo al Ayuntamiento de Orihuela para que pueda consultar las bases de datos de la Tesorería de la Seguridad Social.

Si autorizo al Ayuntamiento de Orihuela para que pueda solicitar o consultar las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

No autorizo al Ayuntamiento de Orihuela para que pueda solicitar o consultar las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Si autorizo al Ayuntamiento de Orihuela para que pueda consultar mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

No autorizo al Ayuntamiento de Orihuela para que pueda consultar mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de Abril de 2016, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular, así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la legislación vigente, que podrá hacer efectivos dirigiéndose por escrito al Ayuntamiento de Orihuela, Calle Marqués de Arneva, n.º 1, 03300 Orihuela (Alicante), o bien por correo electrónico a la dirección

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

email dpo@orihuela.es..

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide el presente.

La Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local
(Documento firmado digitalmente al margen)
Fdo.- Dña. MÓNICA PASTOR FELICES

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444

Cód. Validación: 78G55RSDYFC7OW32ME65TPDZQ
Verificación: <https://orihuela.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 14

